

ORDENANZA N° 1103/98

Tema: Adjudicación predio a Cooperativa de Provisión de Servicios Taxi-Coop. Ltda..
Sanción: 26 de noviembre de 1998

VISTO:

La nota remitida por la Cooperativa de Provisión de Servicios Taxi- Coop Ltda. la Ordenanza N° 857/96 y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia dicha Institución solicita la cesión de un predio situado entre las calles Uani, Yaghan y Yehuin, en el macizo 36 parcela 1 que consta de 95,80 m², (noventa y cinco con 80 metros cuadrados);
que la Ordenanza de referencia establece la cesión de la parcela 2 de dicho macizo a favor de Taxi Coop Ltda;
que la Institución ha construido sobre dicho predio, un local destinado a sede propia para una mejor atención de los vecinos de los Barrios mas alejados del centro de la ciudad, constituyendo un real beneficio para la comunidad;
que es necesario desafectar el espacio verde detallado según lo establecido en el primer párrafo de la presente a los efectos de permitir la terminación de esta la obra, regularizando esta situación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) DESAFECTESE el espacio verde ubicado entre las calles Uani, Yaghan y Yehuin, de nuestra ciudad, registrado bajo nomenclatura catastral como macizo 36, parcela 1 de la sección k, con una superficie total de 95,80 m² (noventa y cinco con ochenta metros cuadrados).

Art. 2º) AFECTESE la fracción de terreno determinado en el artículo 1º, para uso residencial.

Art. 3º) ADJUDIQUESE de acuerdo a la reglamentación vigente a la Cooperativa de Provisión de Servicios Taxi-Coop Ltda. el predio ubicado entre las calles Uani, Yaghan y Yehuin de nuestra ciudad, registrado bajo nomenclatura catastral como macizo 36, parcela 1 de la sección k con una superficie total de 95,80 m² (noventa y cinco con ochenta metros cuadrados), con el único y exclusivo destino de construcción de un local para sede propia, adecuado a las normas legales, a los fines de realizar la efectiva prestación del servicio público de taxis.

Art. 4º) El cambio de destino o el no cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo de la presente será causal de desadjudicación.

Art. 5º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1998.
Omv/LA.